

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte demandante Dr. Jhoseph Andrey Garcés Ardila (Doc.02). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de septiembre de 2023.

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreedor Garantizado	Moviaval S.A.S.
Garante	Jeduer Alexander Varelas Areiza
Radicado	05001 40 03 028 2023 01337 00
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**, a través de su representante legal, siendo garante el señor **JEDUER ALEXANDER VARELAS AREIZA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Acreditará la ejecución del aval sobre la obligación adquirida por el señor JEDUER ALEXANDER VARELAS AREIZA a fin de constatar que MOVIAVAL S.A.S. se subrogó en la calidad de acreedor, tal como se expresa en el hecho quinto.
- 2) Arrimará el historial actualizado del vehículo con placas MHO73E, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario, y la titularidad de dominio del demandado.
- 3) Manifestará a qué obedece la diferencia de valores que se presenta en los hechos de la demanda (2° y 5°), y el monto a ejecutar descrito en el formulario de ejecución.
- 4) Allegará copia con mejor resolución del contrato de prenda, ya que el aportado es ilegible en varios de sus apartes.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443c9c785546c5ea7222dc474dd0a897bf7b8035be1eca70b0a6da879fe91686**

Documento generado en 29/09/2023 08:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>